

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

*Radicado: 050013110-007-2020-00104-00*

*Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico-  
Contencioso.*

Se pone en conocimiento de la parte demandante respuesta al oficio Nro. 175 del 19 de febrero de 2020, procedente de la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C.

Previo a atenderse al desistimiento presentado frente a la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO decretada sobre la Motocicleta Pulsar 200NS, se allegará prueba de que el oficio Nro. 176 del 19 de febrero de 2020, no fue diligenciado ante la Secretaria de Movilidad de Girardota- Antioquia, ya que el mismo no se adjuntó con el correo enviado a este despacho.

En los términos del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se acreditará que la dirección electrónica o sitio suministrado en la demanda como del demandado, corresponde al utilizado por el mismo, informando la forma como la obtuvo, y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**ec1e03a35ef9b0712cbc9dac7c4fd41c3f3f4c510348c1d71f0558569c14e19b**

Documento generado en 18/09/2020 01:09:30 p.m.